

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN “SERVICIO JURÍDICO DE RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS POR PARTE DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E.”**

**Emitido por: Dpto. de Asesoría Jurídica**

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (en adelante, CDTI) es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de las empresas de nuestro país en los ámbitos estatal e internacional.

Entre las competencias del Departamento de Asesoría Jurídica figura el ejercicio de las acciones legales que correspondan frente a las situaciones de impago de los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Centro, bajo la forma de préstamos.

**OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PROYECTADO:**

El objeto del contrato es la reclamación extrajudicial de deudas de las que el CDTI es acreedor, previo análisis de la solvencia de los obligados a su pago.

El número de expedientes que se prevé incluir en esta licitación partirá de un mínimo de 100 y un máximo de 250, con un importe medio de deuda por expediente de 250.000,00 € y una antigüedad media de la deuda de cinco años.

La prestación de los servicios que se demandan comprende dos fases:

- **Fase I.- “Servicio de análisis de expediente y emisión de informe de solvencia”**

Emisión de informe sobre cada expediente con el siguiente contenido: análisis de la situación de los deudores y de las garantías constituidas a favor del CDTI (empresa titular y fiadores), calificación de su solvencia y análisis sobre la situación de prescripción de las acciones del CDTI.

- **Fase II.- “Servicio de ejercicio de las acciones extrajudiciales”**

Servicio de reclamación extrajudicial de la deuda respecto a todos los obligados al pago.

No se contempla la división del contrato en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por los siguientes motivos: la realización independiente de las distintas fases dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y de

coordinación, al ser actuaciones consecutivas y para cuya eficacia se requiere una ejecución con unidad de criterio. Asimismo, provocaría un problema de gestión al CDTI al tener que tratar con varios adjudicatarios en actuaciones coincidentes en el tiempo.

En el caso de que se estableciera una división por expedientes, debe considerarse igualmente que la rentabilidad del contrato se obtendrá por el volumen de las actuaciones, y que la división en lotes por número de expedientes podría dar lugar a que una reducción del volumen de trabajo hiciera el contrato poco rentable para el contratista, lo que afectaría a una optimización del coste de los servicios. Su división no permitiría generar economías de escala para el contratista.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN:**

Las sucesivas crisis económicas del sector empresarial español han supuesto una acumulación significativa de la cartera de deudas impagadas del CDTI (actualmente el número de estos expedientes se cifra en torno a 1.500). Este elevado número de asuntos, así como la complejidad y dilación de las actuaciones necesarias para su recobro provocan dos efectos adversos para los intereses del CDTI:

- un detrimento progresivo de los niveles de solvencia y capacidad económica del deudor, que lleva aparejado un deterioro del crédito que ostenta el CDTI;
- un incremento del riesgo de prescripción de las acciones de reclamación contra los obligados al pago.

Por estos motivos, es necesario agilizar en la medida de lo posible las reclamaciones frente a los deudores para incrementar el importe recuperado sobre las deudas reclamadas, evitar la prescripción de deudas y obtener con ello mayores recursos que el CDTI pueda destinar a la financiación de otros proyectos, además de conseguir una mejor ratio de morosidad sobre la cartera de impagados.

Ahora bien, considerando: i) la limitada capacidad de medios personales con los que cuenta el Departamento de Asesoría Jurídica del CDTI; ii) el grado de dedicación y de tiempo que exige el buen fin de esta gestión; iii); unido al incremento de recursos que demanda la nueva figura de los "Planes de Reestructuración", introducida en nuestro ordenamiento jurídico tras la reforma de la normativa concursal; todos estos factores determinan la imposibilidad para acometer el actual volumen de expedientes de morosidad con la premura necesaria.

En base a todo ello, se justifica la necesidad de acudir a una contratación externa que permita, en el plazo previsto de la contratación, evitar la prescripción de las acciones, así como actualizar la situación de los expedientes objeto del contrato y ejercitar las acciones tendentes al recobro efectivo de las deudas.

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se propone tramitar el contrato mediante **procedimiento abierto ordinario** dado que existen varias empresas que pueden proporcionar este servicio. La apertura al mercado permitirá al CDTI obtener una mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio.

Dado el valor estimado del contrato, el procedimiento estará **sujeto a regulación armonizada**.

## DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de **24 meses** contados a partir de su formalización.

## POSIBLES PRÓRROGAS/MODIFICACIONES/SUBCONTRATACIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior y antes de la finalización del contrato, podrá acordarse su prórroga, por el plazo máximo de **12 meses adicionales** a la duración inicialmente establecida, por lo que el plazo total del contrato no podrá superar los 36 meses.

El contrato podrá modificarse como consecuencia de la necesidad de ajustar la prestación al aumento de número de expedientes producido por circunstancias sobrevenidas que exijan la realización de las actuaciones previstas en el objeto de la presente contratación.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las citadas modificaciones, no superará en ningún caso, el 20% del precio inicial del mismo.

El contrato debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria no siendo posible la subcontratación de ninguna de las tareas objeto del mismo.

## PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO:

### Presupuesto base de Licitación

El presupuesto base de la licitación se ha fijado en **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS 325.000,00 € (IVA incluido)** por los 24 meses de duración inicial proyectados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fases	Servicios	Total sin IVA	IVA (21%)	Total con IVA
1ª	Servicio de análisis de expediente y emisión de informe de solvencia	51.652,89 €	10.847,11 €	62.500,00 €
2ª	Servicio de reclamación extrajudicial	216.942,15 €	45.557,85 €	262.500,00 €
		268.595,04 €	56.404,96 €	<b>325.000,00 €</b>

A continuación, se desglosan los criterios tenidos en cuenta para determinar el coste de cada Fase.

### Fase I “Servicio de análisis de expediente y emisión de informe de solvencia”.

El presupuesto relativo a esta fase se ha determinado considerando los costes del personal que ejecutará las tareas y otros costes de obtención de información.

En cuanto a los costes del personal, se determina atendiendo a los precios habituales de mercado:

- Precio/hora de responsable jurídico/abogado: 150 €
- Precio/hora de administrativo/paralegal: 50 €

Respecto a otros costes de gestión para emitir el análisis de solvencia, se estiman los siguientes:

1.- Informe de solvencia que emite una sociedad de rating experimentada (con carácter general no supone un coste añadido por estar sujeto a una tarifa plana).

2.- Estudio de inmuebles titularidad de los deudores: este gasto es individualizable e imputable a la ejecución de este servicio. El precio unitario de cada informe por cada finca conforme establece el Colegio de Registradores supone un coste fijo de 10 €. Considerando un máximo de 5 fincas, supone un coste máximo posible en cada expediente de 50 €.

Considerando el tiempo que dedicará cada uno de los trabajadores participantes en cada expediente y el precio de coste/hora, más los costes de gestión anteriormente indicados, se estima un precio unitario máximo por expediente de 250 €, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Perfiles	Nº	Horas	Coste/hora	Importe
Abogado	1	1 h	150 €	150 €
Administrativo/paralegal	1	1 h	50 €	50 €
Actividades		coste		
Consulta Registro Propiedad	5	10 €		50 €
TOTAL				250 €

Considerando una estimación máxima de 250 expedientes a tramitar en esta fase, se determina su coste en un total de 62.500,00 € (IVA incluido).

### Fase II “Servicio de reclamación extrajudicial.

En cuanto a esta fase, el presupuesto se ha determinado mediante la comprobación de criterios de mercado.

Dado que para su facturación el mercado se decanta mayoritariamente por aplicar un porcentaje sobre la deuda recuperada, se opta por la retribución de este servicio mediante una comisión máxima de recuperación por tramos a aplicar sobre las cantidades efectivamente cobradas según el siguiente cuadro, considerando que la comisión incluye el beneficio empresarial:

Cantidades cobradas:	Porcentaje de comisión máxima a percibir
Desde 1 € hasta 100.000,00 €	6%
Desde 100.001,00 € hasta 300.000,00 €	3%
Desde 300.001,00 € en adelante	1,5 %

La determinación de estos porcentajes se ha realizado teniendo en cuenta los porcentajes medios de comisión según estimaciones de mercado (el 15% de lo recobrado o el 25% para el caso de no incluir informe previo), y considerando que la empresa adjudicataria recibirá un importe fijo por expediente asociado al informe de solvencia, por lo que con la combinación de ambas retribuciones (variable por comisión más fijo por expediente) se estima debidamente remunerada la realización de esta reclamación extrajudicial.

El ejercicio de las acciones extrajudiciales de recobro, previas a la acción contenciosa, se efectuará únicamente respecto de los expedientes que hayan obtenido la calificación de solvencia favorable en la primera fase del contrato.

Aplicando los criterios antes definidos de retribución (porcentaje de comisión máxima sobre la cantidad cobrada), considerando en base a la antigüedad de la deuda que el porcentaje de éxito sea de un 10% (equivalente al cobro de 25 expedientes), se estima que el coste total de esta fase ascendería a la cantidad de 262.500,00 € (IVA incluido).

### **Valor estimado**

El valor estimado del contrato, que incluye las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a un importe máximo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (456.611,57 €)** sin IVA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Servicios	Total sin IVA	IVA (21%)	Total con IVA
a) Importe total pagadero	268.595,04 €	56.404,96 €	325.000,00 €
b) Importe total de la prórroga prevista	134.297,52 €	28.202,48 €	162.500,00 €
c) Importe de la eventual modificación	53.719,01 €	11.280,99 €	65.000,00 €
<b>Valor estimado (a+b+c)</b>	<b>456.611,57 €</b>	<b>95.888,43 €</b>	<b>552.500,00 €</b>

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS:

Se propone que la adjudicación del contrato se realice utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y que la evaluación de las proposiciones se lleve a cabo en dos fases.

La primera fase sería la de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, con un umbral de 23 puntos, por debajo del cual las propuestas no accederían a la siguiente fase.

La segunda fase sería la de valoración de los criterios aritméticos.

La puntuación final de las proposiciones sería la suma de las obtenidas en ambas fases.

Criterios de adjudicación	Ponderación
<b>Criterios de adjudicación "cualitativos"</b> (sujetos a "juicios de valor") - Memoria Técnica (umbral mínimo de 23 puntos)	<b>46%</b>
<b>Criterios de adjudicación "aritméticos/automáticos"</b> - Oferta económica: precio	<b>49%</b>
<b>Criterios de adjudicación "cualitativos"</b> - Otros criterios "automáticos"	<b>5%</b>

Concepción Urda Serrano

Jefa Departamento de Asesoría Jurídica